

El 03 de Junio de 2014, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación la **DECRETO** por el que **se reforman los artículos 47 y 200 Bis** de la **Ley General de Salud, en materia del aviso de funcionamiento**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 200 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo Único.- Se REFORMAN el segundo párrafo del artículo 47 y el tercer párrafo del artículo 200 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 Bis de esta Ley.

...

Artículo 200 Bis. ...

...

El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y contendrá los siguientes datos:

I. a VI. ...

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.